

018 Impulsar y hacer un seguimiento de la conservación de los ríos a escala mundial para cumplir los objetivos climáticos y de biodiversidad

RECORDANDO la Resolución 4.065 *Conservación de la biodiversidad de agua dulce, áreas protegidas y gestión de aguas transfronterizas* (Barcelona, 2008) y la Resolución 7.008 *Protección de los ríos y sus ecosistemas conexos como corredores en un clima cambiante* (Marsella, 2020) de la UICN;

RECONOCIENDO que la Visión Estratégica a 20 años de la UICN incluye mejorar la planificación del uso de la tierra y el uso de áreas protegidas y conservadas para salvaguardar los recursos de agua dulce, incluidos los ríos de caudal libre;

RECORDANDO TAMBIÉN el Convenio sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales (Convenio del Agua de 1992), que promueve la cooperación para una gestión sostenible de los recursos hídricos y puede mejorar las sinergias con la labor de conservación del agua dulce de la UICN;

RECONOCIENDO ADEMÁS la importancia de los sistemas de agua dulce no perennes, como los uadis y los arroyos estacionales, en especial en las regiones áridas y semiáridas, y la necesidad de reflejar su papel en la biodiversidad y la resiliencia climática;

RECONOCIENDO que la conservación de los ecosistemas fluviales y de agua dulce contribuye significativamente a los compromisos contraídos por los países en virtud de varios acuerdos multilaterales, como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal (Metas 1 a 3), la Convención sobre los Humedales, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el objetivo mundial de adaptación al Acuerdo de París sobre el Cambio Climático;

ALARMADO porque, a pesar de su importancia para conservar el patrimonio natural y cultural y apoyar la adaptación al clima basada en los ecosistemas, por ejemplo como amortiguadores de inundaciones y sequías, los ríos están entre los ecosistemas más amenazados de la Tierra (con un declive de cerca del 85% de las poblaciones de vertebrados de agua dulce desde 1970), y están cada vez más amenazados por los seres humanos;

PONIENDO DE RELIEVE la importancia de la conservación de los ríos para salvaguardar el derecho humano al agua, el principio de no discriminación y la priorización de las necesidades de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los menores;

OBSERVANDO que una conservación eficaz requiere de hábitats protegidos a gran escala conectados por corredores a lo largo de áreas terrestres, de agua dulce, costeras y marinas, para mantener las redes y los procesos ecológicos a través de las fronteras;

RESALTANDO la necesidad de una mayor cooperación y de medidas eficaces para lograr la sostenibilidad de los ecosistemas, la protección de las especies y el bienestar de las comunidades que dependen de los ríos; y

RECONOCIENDO ASIMISMO que la UICN puede proporcionar un foro de debate para el papel clave de las iniciativas voluntarias internacionales como el Desafío de Bonn, la *Global Mangrove Alliance* (Iniciativa Mundial sobre los Manglares), la Iniciativa Mundial por las Turberas (*Global Peatlands Initiative*) y el *Freshwater Challenge* (Desafío del Agua Dulce) con el fin de facilitar acciones tangibles impulsadas desde la base sobre los acuerdos mencionados;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. INSTA a las Comisiones y a los Miembros a promover las partes de la Visión Estratégica a 20 años de la UICN mencionadas y a colaborar con la *Global River Protection Coalition* (Coalición Mundial para la Protección de los Ríos) y otras organizaciones con vistas a elaborar directrices para un sistema de seguimiento de la conservación de los ríos voluntario, transescalar y transfronterizo con el fin de reforzar la plataforma Planeta Protegido del Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVC);

2. SOLICITA a los Miembros, los Estados y las agencias gubernamentales Miembros de la UICN que intercambien de manera voluntaria información sobre la conservación de los ríos para colaborar en la creación del sistema de seguimiento descrito más arriba;

3. ANIMA a los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales a:

a. colaborar con la sociedad civil, los pueblos indígenas, las comunidades locales, el sector privado y las partes interesadas para conservar los tramos fluviales de caudal libre que proporcionan hábitats críticos, servicios o resiliencia; y

b. fomentar las alianzas para reforzar la gobernanza cooperativa y transfronteriza de los ríos;

4. INSTA a los gobiernos, y en especial a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la Convención de Ramsar sobre los Humedales, a:

a. incluir objetivos e indicadores sobre la conservación de los ríos en los planes nacionales, las enmiendas y las actividades de aplicación de las Metas 1 a 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

b. apoyar al PNUMA-CMVC a hacer un seguimiento de la inclusión de los ríos en las áreas protegidas y conservadas, notificando qué espacios han sido declarados oficialmente zonas de conservación específicamente centradas en los ríos;

c. revisar y aclarar la legislación sobre áreas protegidas y conservadas para incluir mecanismos explícitos de conservación de los ríos y facilitar su aplicación práctica, cuando proceda;

d. armonizar los planes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático con las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad para evitar la degradación de los ecosistemas fluviales con un importante valor para la biodiversidad, el patrimonio cultural, el desarrollo sostenible o la resiliencia y la adaptación al clima; y

e. incluir objetivos claros e indicadores cuantificables en los planes nacionales, así como en la legislación nacional e internacional, destinados a proteger, mantener o restaurar los elementos de la geodiversidad, tales como los procesos geológicos activos que conforman y sustentan los sistemas fluviales; y

5. SOLICITA a la UICN que promueva la visibilidad de los esfuerzos de conservación del agua dulce en las zonas áridas en sus productos del conocimiento e informes, a fin de garantizar que las características y desafíos únicos de estos ecosistemas estén debidamente representados.